



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (4) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00046-00
Demandante	Luz Stella Ramírez Marín
Demandado	Juan Carlos Vega Montoya
Auto No.	573

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial en representación de la parte actora, cumplió con el emplazamiento al demandado JUAN CARLOS VEGA MONTOYA, para lo cual allegó la página del periódico El Tiempo publicado el día domingo 15 de marzo de 2020¹ y surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial², sin concurrir al proceso a ponerse a derecho, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandado **JUAN CARLOS VEGA MONTOYA**, para que lo represente dentro del presente proceso a la abogada, **EDYLIA PELÁEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.544.350 de Belén de Umbría, portadora de la tarjeta profesional No. 61.705 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

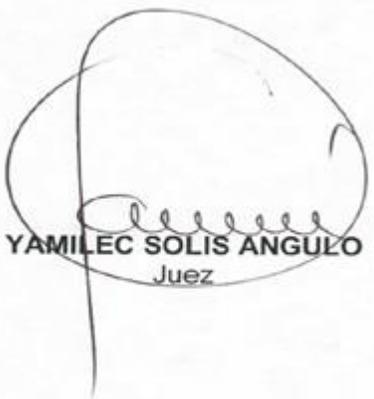
SEGUNDO: ENTERAR al profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

¹ Folio 46

² Folio 48

El designado deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **087**

Cartago, 7 de septiembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario